

Constancia secretarial: Manizales, tres (3) de junio de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que el 26 de mayo la parte actora allegó escrito con el que pretende subsanar la solicitud estando dentro del término oportuno para ello.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, tres (3) de junio de 2021

La solicitud de interrogatorio de parte extraprocesal solicitado por Wvisfredo Ramírez Díaz contra María Amparo Ramírez Díaz, radicado con el n.º 17001-40-03-011-2021-00304-00, ha sido subsanada en debida forma.

Como quiera que el escrito ya cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 del CGP y por ser procedente la solicitud se accede a ella y en consecuencia se fija el **VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 9:00 AM** para que tenga lugar el interrogatorio.

Notifíquesele personalmente a la absolvente el contenido del presente auto de conformidad con lo reglado por el artículo 200 del CGP y en consonancia con lo reglado en el artículo 8º del decreto 806 de 2020, advirtiéndole que su no comparecencia en la fecha y hora antes señalados para la audiencia, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión. Además, se tomará como indicio grave en su contra conforme lo establecido en el artículo 205 del mismo Código.

Lo anterior sin perjuicio de dar aplicación al contenido del inciso 5º del artículo 202 del CGP.

Se advierte a la parte actora que cuenta con suficiente tiempo para gestionar la notificación personal de la requerida, la que deberá surtirse no con menos de cinco (5) días de antelación a la fecha asignada conforme así lo ordena el inciso 2º del artículo 183 del CGP. Así mismo, que deberá allegar oportunamente al Despacho las diligencias que den cuenta de su notificación.

Se sugiere a la parte interesada gestionar la notificación de su contraparte a través del Centro de Servicios Judiciales, lo cual deberá solicitar oportunamente. En todo caso y de no hacerlo por intermedio de dicho centro, se advierte que en la citación para efectos de notificación personal deberá informar además de lo indicado en el párrafo tres de esta providencia, exclusivamente los datos de comunicación actual con el Despacho para ser notificada, es decir, correo electrónico y celular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15ab3bbbbbb24c785e652a370b80664f15563e05d2b701af5b4663ada03b367e6

Documento generado en 03/06/2021 05:00:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>